



ACUERDO No 018 DE 2016
(Acta 09 del 20 de Octubre del 2016)

“Por el cual se fija un incremento en las matriculas para el año 2017”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Pereira es una persona jurídica de derecho privado, con Personería Jurídica según resolución No. 10918 del 1º de diciembre de 1976.

Que el consejo Superior es la máxima autoridad universitaria y a él, entre otras, corresponde determinar las políticas generales de la universidad de conformidad con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

Que corresponde igualmente al Consejo Superior fijar el incremento anual de las matriculas de todos los programas garantizando así el normal desarrollo de las actividades de la universidad.

Que en sesión del 20 de Octubre de 2016, según consta en el acta No. 009, se sometió a consideración del Consejo Superior el informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, informe que fue aprobado y que versa sobre el incremento de matrícula, teniendo en cuenta los costos de formación académica, la calidad de los servicios prestados, demanda de sus programas, calidad de la planta física, recursos educativos y tecnológicos, equipo personal docente y bienestar institucional.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de pregrado y posgrados de la Universidad Católica de Pereira para la vigencia 2017 con un incremento correspondiente al 9% del valor actual, para la generalidad de los estudiantes de la Universidad. La tabla de pagos quedaría entonces de la siguiente manera:

Valor de Matrícula de estudiantes para el año 2017

Programa	Valor
Administración de Empresas	\$ 3.840.000
Economía	\$ 2.830.000
Diseño Industrial	\$ 3.715.000
Arquitectura	\$ 4.090.000
Comunicación Social Periodismo	\$ 3.940.000
Licenciatura en Educación Religiosa	1 SMLMV + 252.000
Psicología	\$ 3.850.000
Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones	\$ 3.540.000
Negocios Internacionales	\$ 4.070.000
Tecnología en Mercadeo	\$ 1.780.000
Tecnología en Desarrollo de Software	\$ 1.780.000
Ingeniería Industrial	\$ 3.715.000
Mercadeo	\$ 2.875.000



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Técnica Profesional en Operación y Logística de Empresas Agroindustriales	\$ 1.132.000
Tecnología en Gestión de Empresas Agroindustriales	\$ 1.780.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula para los posgrados no tienen incremento para el año entrante, distinto del definido para el salario mínimo, puesto que están dados en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) y que éstos se han establecido de conformidad con la siguiente tabla:

Programa	Valor en SMLMV por periodo académico
Especialización en Pedagogía y Desarrollo Humano	5
Especialización en Edumática: Innovación de los Procesos Educativos a través de Herramientas Multimediales	5
Especialización en Finanzas	5.5
Maestría en Gestión del Desarrollo Regional	7.5
Maestría en Pedagogía y Desarrollo Humano	7.5
Especialización en Arquitectura y Urbanismo Bioclimático	7
Especialización en Gerencia de la Comunicación Corporativa	5.5
Especialización en Gestión de Proyectos del Diseño e Innovación	6
Especialización en Psicología Clínica	4.5
Especialización en Intervenciones Psicosociales para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)	6
Maestría en Estudios Culturales	7.5



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Especialización en Psicología Social Comunitaria y Acción Psicosocial	6
Especialización en Gestión Humana en las Organizaciones	5.5
Especialización en Economía Pública y Gestión Territorial	5.5
Especialización en Desarrollo del Software	5.5
Especialización Tecnológica en Empresas Agroindustriales	3.5
Maestría en Arquitectura y Urbanismo	7.5

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 20 de octubre de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

+ RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ

Gran Canciller
Presidente

CAROLINA MARÍA JARAMILLO GALLÓN

Secretaria General